



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

ACUERDO No. 104
(Diciembre 07 de 2011)

**POR EL CUAL SE DISPONE EL CIERRE EXTRAORDINARIO DE LA
SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA**

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala Administrativa, desde hace dos años, viene autorizando personal para la descongestión en los despachos, Relatoría y Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Ley 1474 de 2011, otorgó nuevas competencias a Sala Jurisdiccional Disciplinaria de esta Corporación, en sus artículos 41 y 42.

Que se han venido adoptando nuevas medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura, para el año 2011 y 2012, según los siguientes Acuerdos:

DESCONGESTIÓN 2011	
PSAA11-7677	14 de enero de 2011
PSAA11-7679	14 de enero de 2011
PSAA11-7678	14 de enero de 2011
PSAA11-8144	27 de mayo de 2011
PSAA11-8463	24 de agosto de 2011
PSAA11-8723	12 de octubre de 2011
DESCONGESTIÓN 2012	
PSAA11-8821	29 de noviembre de 2011
PSAA11-8835	02 de diciembre de 2011
PSAA11-8837 (Modifica el artículo 4° del Acuerdo PSAA-8821 de 2011).	02 de diciembre de 2011

Que estas medidas aumentaron la planta de personal provisionalmente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, sin que existiera el espacio físico para tal fin, estando dicha dependencia en hacinamiento.

Que en razón a lo anterior, se elevaron varias peticiones a la Sala Administrativa del Consejo Superior, a efecto de adecuará logísticamente el espacio de la Secretaría Judicial de la Sala y poder mejorar el servicio.

Que la Sala Administrativa de la Corporación en sesión del pasado 23 de noviembre de 2011, aprobó la adecuación de la Secretaría Judicial de la



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Sala, la cual requiere actividades de obra civil y readecuación total de puestos de trabajo.

Que lo anterior, conlleva realizar una obra de construcción, cableado eléctrico y lógico y, reconstrucción en las dependencias en donde se encuentra la Secretaría Judicial.

Que lo anterior impide atender las diferentes funciones que ejecuta la Secretaría Judicial de la Sala, constituyendo una causal de fuerza mayor en donde además se requiere que el sistema de Información y reparto, esté apagado.

Que el cronograma de esa obra fue presentado por el arquitecto TITO RAMIRO PERALTA MARTÍNEZ, mediante oficio No. CAPJ11-487 del 31 de octubre de 2011.

Que se hace necesario cerrar el despacho judicial de la Secretaría Judicial de la Sala por los días del 13 al 19 de diciembre de 2011 y los días 11, 12 y 13 de enero de 2012, para efectos de que se desarrolle dicha obra civil, lo que impide que se puedan ejecutar las funciones normalmente en la Secretaría Judicial.

Que de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, durante el cierre extraordinario de la Secretaría Judicial, no correrán los términos procesales.

Que de conformidad con lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria No. 116 del 07 de diciembre de la presente anualidad, la Sala dispuso el cierre extraordinario de la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para los días del 13 al 19 de diciembre de 2011 y del 11 al 13 de enero de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el cierre extraordinario de la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura, para los días del 13 al 19 de diciembre de 2011 y los días 11 al 13 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo anterior conlleva la suspensión de los términos procesales de la Sala.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

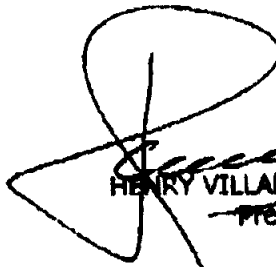
ARTÍCULO TERCERO: Fíjese copia del presente Acuerdo en lugar público de la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese expresa constancia en cada uno de los procesos, en el sistema de Gestión.

ARTÍCULO QUINTO: Habilitar una ventanilla de Relatoría para la recepción de habeas corpus, en coordinación con el despacho del H. Magistrado doctor ANGELINO LIZCANO RIVERA, quien atenderá dichas solicitudes.

Dada en Bogotá, D. C. a los siete (07) de diciembre de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY VILLARRAGA OLIVEROS
Presidente



YIRA LUCÍA BLARTE AVILA
Secretaría Judicial